



**REGLAMENTO  
DE  
RÉGIMEN INTERNO**

**CURSO 2012-2013**

# ÍNDICE

# Página

Introducción	3
Normas previas	4
1.- En las entradas y salidas	5
2.- En los pasillos, escaleras, recibidores, servicios, etc.	5
3.- En las clases	6
4.- En los recreos	7
5.- En la biblioteca	7
6.- En todos los lugares y momentos	8
7.- Funciones del profesorado	8
8.- Derechos del profesorado	9
9.- Deberes del profesorado	10
10.- Derechos de los padres o tutores legales	11
11.- Deberes de los padres o tutores legales	12
12.- Derechos de los alumnos	13
13.- Deberes de los alumnos	14
14.- Ámbito de corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia	15
15.- Comunicaciones y citaciones	16
16.- Graduación de las correcciones	16
17.- Faltas y correcciones	16
18.- Determinación del procedimiento corrector	21
19.- Procedimiento conciliado	22

# Introducción: Reglamento de régimen interno del CRA "Monegros-Hoya"

Este Reglamento se limita a concretar y hacer explícitas las normas y procedimientos necesarios para llevar a cabo una acción educativa de calidad, seria y eficaz, mejorando la calidad de la enseñanza y posibilitando una convivencia en democracia y libertad dentro de un contexto general de participación, solidaridad, tolerancia del pluralismo en todas sus manifestaciones (ideológicas, confesionales, raciales, personales...), que no sólo suponga una mera aceptación de la diferencia sino que se apoye en ella como enriquecimiento mutuo y dentro de un, absoluto respeto a las libertades individuales y los derechos humanos reconocidos internacionalmente y recogidos en y de acuerdo con los principios establecidos en la Constitución que favorezca el diálogo y el consenso como instrumento en la toma de decisiones y estableciendo el marco adecuado que permita a todos los miembros de esta comunidad el correcto ejercicio de sus derechos sin olvidar correcto ejercicio de sus deberes.

El objetivo último que debe conseguirse es alcanzar con la colaboración de toda la comunidad educativa: profesores, alumnos, familias y personal no docente, un marco de convivencia y autorresponsabilidad que haga prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias, debiendo las correcciones, en todo caso, contribuir al proceso general de formación y recuperación del alumnado.

El cauce para estos objetivos es el presente reglamento.

## ***NORMAS PREVIAS***

- Independientemente de la responsabilidad directa del tutor sobre sus alumnos/as, todos los alumnos del centro son competencia de todos los profesores del centro a la hora de vigilar sus comportamientos en la escuela.
- Se informará rápidamente a los padres en casos de golpes o caídas de cierta consideración. Siempre que sea posible serán los padres quienes decidan qué hacer (puntos de sutura, urgencias, etc.).
- Durante el recreo, se jugará con el material propio del centro o del alumno (dependerá del criterio del maestro) siempre que sea compartido, didácticamente adecuado y será responsable de su cuidado.
- Con relación a la protección de datos: No se facilitarán datos personales de los alumnos a distintas instancias, si no es con el consentimiento expreso de sus padres.
- Cuando un aula participe en actividades organizadas por otra institución, los trabajos se enviarán con el nombre del niño/a, el curso y la dirección y teléfono del colegio.
- En relación con derecho de imagen: Se recogerá a principio de curso el permiso de los padres y no se permitirá la grabación en video o fotografiar o grabar en TV a ningún alumno sin el permiso expreso de sus padres.
- En relación a los teléfonos móviles, esta prohibido cualquier aparato de telefonía móvil así como cualquier reproductor de sonidos e imágenes (imágenes), tanto en el interior del Centro Escolar como en las actividades organizadas por el mismo.
- En relación con la atención a padres: Existe un horario establecido de atención a padres, que es prioritario aunque se podrán consensuar otros horarios.
- Al comienzo de la jornada lectiva se permitirán únicamente las informaciones puntuales que el padre o el profesor consideren imprescindibles siempre que no supongan retraso sobre el horario de inicio.
- No se permitirá colgar en el tablón de anuncios, ni dejar en dependencia alguna del centro notas o impresos publicitarios de ningún tipo, sin supervisión del Centro Escolar.
- Se permitirá la distribución de invitaciones de cumpleaños siempre y cuando se invite a la totalidad del grupo clase.

## **1. EN LAS ENTRADAS Y SALIDAS**

1.1. No es necesario en la etapa de Primaria que las familias acompañen a los niños hasta el interior del recinto escolar salvo si deben comunicarse con el profesorado. En la etapa de Infantil, las familias pueden acompañar a los niños hasta su aula.

1.2. Los maestros entregarán el alumnado sólo a personas conocidas y además deben ser previamente informadas por los padres de quién va a recoger a sus hijos.

1.3. Las familias de educación primaria informarán al tutor, si acuden a casa solos o acompañados, al principio de cada curso escolar. Si hay modificaciones a lo largo del curso, deben comunicarse al tutor correspondiente.

1.4. Si los alumnos que acuden solos a casa, y se van en un tiempo (al mediodía o por la tarde) distinto al informado al tutor/ a, los padres deberán comunicarlo previamente. Si esto no ocurre el alumno no saldrá del Centro Escolar hasta que los padres no lo vayan a recoger.

1.5. Si excepcionalmente se produce algún pequeño retraso de las familias a la hora de recoger a sus hijos, éstos permanecerán en las instalaciones escolares con el personal docente o si algún adulto se presta a acompañar al niño, será bajo su responsabilidad.

1.6. Cuando la falta de puntualidad de una misma familia sea reiterada, los tutores comunicarán y solicitarán a la Dirección o la adopción de las medidas correspondientes con las familias.

## **2. EN LOS PASILLOS, ESCALERAS, RECIBIDORES, SERVICIOS, ETC.**

2.1. Permanecer en ellos sólo el tiempo mínimo necesario.

2.2. Cuando se vaya por las dependencias del Centro Escolar se hará sin gritos, carreras, peleas, balones, etc.

### **3. EN LAS CLASES**

#### 3.1 Entre personas:

- Respeto entre iguales
- Respeto al profesor.

#### 3.2 Responsabilidad:

- Respeto al trabajo del profesor
- Respeto al trabajo propio
- Respeto al trabajo de los demás
- Responsabilidad personal a la hora del trabajo en clase (a la hora de terminar la tarea)

#### 3.3. Material y mobiliario:

- Se respetará el orden y la organización del material dentro del aula.
- Se cuidará el uso, limpieza y orden en mesas, sillas, armarios, etc.
- Se procurará que todas las aulas dispongan del mobiliario y material necesario para el normal desarrollo de las clases.
- Los libros de la biblioteca de aula que lleven a casa deben ser tratados con responsabilidad, en caso de deterioro o extravío se repondrán con un nuevo ejemplar.

#### 3.4. Aprovechamiento:

- Cada alumno deberá aportar los libros, material escolar individual y vestuario que se acuerde en cada área.

3.5. No se permitirá comer en las clases durante el horario lectivo: chucherías (chicles, caramelos, chocolate...), sólo se permitirán los almuerzos en el periodo horario que este marcado por el Centro escolar; en Educación Infantil dentro del aula y en Educación Primaria en el periodo de recreo.

3.6. La atención y el interés en clase serán algo normal.

3.7. Se justificarán convenientemente todas las faltas de asistencia.

#### **4. EN LOS RECREOS**

4.1. Al principio de cada curso se establecerán los turnos necesarios de recreos de acuerdo con las instrucciones de funcionamiento de los Centros Escolares.

4.2. Prestaremos especial atención para que no vayan a las clases, vallas, juegos peligrosos, etc.

4.3. Durante el tiempo de recreo los alumnos abandonarán sus aulas y pasillos. Solamente en el caso de que llueva, y siempre con un profesor, permanecerán en las aulas y dedicarán ese tiempo de recreo a realizar juegos de mesa, películas, y actividades de ocio bajo la supervisión del tutor, o en caso de ausencia de éste, el de cualquier otro profesor del Centro.

4.4. En ningún caso los alumnos/as podrán estar sin atención y cuidado, ni en los patios ni en las aulas durante el periodo del recreo.

4.5. Se hará buen uso de las papeleras del patio, fuentes, equipamiento deportivo, arenero, zonas lúdicas, así como del material que se use en el recreo.

#### **5. EN LA BIBLIOTECA**

5.1. El orden en la Biblioteca será máximo. No se retirarán libros sin el conocimiento de la persona encargada.

5.2. Las sesiones de lectura en la Biblioteca acabarán antes de la hora para poder colocar los libros.

5.3. Se podrá establecer un horario para el préstamo.

5.4. Colaboraremos en el préstamo y devolución de libros (animando y recordando la devolución de los ejemplares).

5.5. En caso de deterioro o extravío de algún libro deberá reponerse con un nuevo ejemplar.

## **6. EN TODOS LOS LUGARES Y MOMENTOS**

- 6.1. Las normas tienen las excepciones que el sentido común impone.
- 6.2. La puntualidad será una norma a cumplir por familias, profesores y alumnos en entradas y salidas, reuniones, etc.
- 6.3. El respeto a personas, material e instalaciones es una necesidad permanente.
- 6.4. Se evitarán los insultos, amenazas y los comportamientos faltos de educación.
- 6.5. Las familias informarán al tutor correspondiente cuando se tenga que recoger a un alumno del Centro dentro del horario lectivo.
- 6.6. Las actividades extraescolares deberá velar por el correcto funcionamiento de las mismas y la buena utilización de los espacios que el Centro Escolar le designe al principio de cada curso escolar, así mismo deberá cumplir lo señalado en los apartados 1, 2, 3, 5 y en el actual, que rigen el presente Reglamento de Régimen Interno.
- 6.7. Cualquier persona ajena al centro deberá respetar los tiempos de trabajo, las normas del centro e instalaciones escolares. Si no lo hace, será invitado a abandonar el centro.

## **7.- FUNCIONES DEL PROFESORADO**

Son funciones del profesorado, entre otras, las siguientes:

- La programación y la enseñanza de las áreas, materias, y otras tareas docentes que tengan encomendadas.
- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- La promoción, organización y participación en las actividades complementarias programadas por los centros dentro o fuera del recinto educativo.



- La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
- La tutoría de los alumnos para dirigir su aprendizaje, transmitirles valores y ayudarlos, en colaboración con los padres, a superar sus dificultades.
- La colaboración con los servicios de orientación en el proceso de orientación educativa, académica y profesional de los alumnos.
- La información periódica a los padres sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos, así como la orientación para su cooperación en el mismo y todo lo referido a la vida escolar de los alumnos.
- La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- La participación en la actividad general del centro.
- La participación en los planes de evaluación que determinen las administraciones educativas o los propios centros.
- La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza.

## **8.- DERECHOS DEL PROFESORADO**

Los profesores, en el ejercicio de sus funciones, tienen el derecho:

- A participar en los órganos del centro: Consejo escolar, Claustro de profesores y otros órganos de coordinación docente.
- A desempeñar con libertad su función docente de conformidad con los principios establecidos en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- A participar en la elaboración del Proyecto curricular de etapa, de la Programación general anual y las programaciones didácticas.
- A participar en la vida del centro y en la gestión de la convivencia escolar.
- A reunirse en el centro de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.
- Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones.

- A utilizar, de acuerdo con sus funciones, los medios materiales y las instalaciones del centro.
- A recibir formación continua que posibilite su desarrollo personal y profesional a lo largo de su carrera docente.
- A los demás derechos contemplados en la legislación vigente.
- A ser informado de todos los proyectos que se lleven en el centro.

## **9.- DEBERES DEL PROFESORADO**

Los profesores, en el ejercicio de sus funciones, tienen los siguientes deberes:

- Ejercer sus funciones de acuerdo a la legislación vigente, al Proyecto educativo de centro, a los proyectos curriculares de etapa y a lo previsto en este Reglamento de régimen interior del centro.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Favorecer un clima de convivencia y respeto en la comunidad educativa.
- Informar a la comunidad educativa de las normas de convivencia y de las medidas correctoras aplicadas a los alumnos por conductas contrarias a la convivencia del centro.
- Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia y contribuir a la mejora de la convivencia escolar.
- Velar por la utilización de los recursos con responsabilidad y de forma sostenible.
- Cualquier otro deber contemplado en la legislación vigente.
- Participar de todos los proyectos que se lleven en el centro escolar.

Los profesores realizarán su trabajo bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo, prestarán reconocimiento, cooperación y apoyo al equipo directivo, personal de administración y servicios y demás miembros de la comunidad educativa.

## **10.- DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES**

Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o tutelados, tienen los siguientes derechos:

- A que sus hijos o tutelados reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en las leyes educativas, en el Proyecto educativo de centro y en el Proyecto curricular de etapa.
- A escoger centro docente, tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.
- A que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- A estar informados sobre el progreso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa.
- A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las disposiciones vigentes.
- A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica de sus hijos.
- A ser informados sobre todas aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos.
- A participar en la elaboración del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro e implicarse en su seguimiento.
- A colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.
- A conocer el Plan de convivencia y las normas de convivencia del centro.
- A los demás derechos contemplados en la legislación vigente.
- A conocer los criterios mínimos exigibles de evaluación y de promoción de todas las áreas de Primaria.

## **11.- DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES**

Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, tienen los siguientes deberes:

- Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado y el centro.
- Contribuir a la mejora de la convivencia escolar, respetando las normas establecidas por el centro y procurando que sus hijos o tutelados las cumplan.
- Colaborar en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar y en la aplicación y cumplimiento de las medidas educativas de corrección de conductas que afecten a sus hijos o tutelados.
- Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o tutelados cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regular y puntualmente a clase.
- Proporcionarles, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- Estimularlos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el proceso educativo y el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- Fomentar el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Proporcionar a sus hijos unos cuidados básicos de alimentación, higiene y descanso que contribuyan a su adecuado desarrollo personal y social.

Los padres de alumnos prestarán reconocimiento, colaboración y apoyo al profesorado, equipo directivo y demás miembros de la comunidad educativa.

## **12.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS**

- Todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes básicos sin más distinción que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.
- El alumnado tiene el derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad y su capacidad intelectual.
- Todo el alumnado tiene derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza.
- El alumnado tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con objetividad, debiendo los centros hacer públicos los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado.
- Para lograr eficacia en el proceso de aprendizaje del alumnado, los tutores y el profesorado mantendrán una comunicación fluida con estos y sus familias, referido a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico del alumnado y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
- Todo el alumnado tiene derecho a recibir orientación escolar para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
- Todo el alumnado tiene derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- El alumnado tiene derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
- Todo el alumnado tiene derecho a que se respete su integridad física o moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto en ningún caso de tratos vejatorios o degradantes.
- Los centros docentes estarán obligados a guardar reserva sobre toda aquella información que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno.

No obstante, los centros comunicarán a las autoridades competentes las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de los menores.

- El alumnado tiene derecho a participar en el funcionamiento y en la vida de los centros, en la actividad escolar y extraescolar, así como en la gestión de los mismos, estableciéndose esta participación de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto.
- Los alumnos tienen derecho a utilizar las instalaciones de los centros con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
- El alumnado tiene derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
- Los alumnos tienen derecho a percibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural.
- En caso de accidente o enfermedad prolongada que impida la asistencia a clase, los alumnos tendrán derecho a la ayuda educativa precisa.
- El Consejo Escolar del Centro es el órgano competente para la resolución de los conflictos y la imposición de sanciones en materia de disciplina del alumnado.

### **13.- DEBERES DE LOS ALUMNOS**

- El estudio constituye un deber básico del alumnado y se concreta en:
  - . Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
  - . Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.

- . Seguir las indicaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarles el debido respeto y consideración.
  - . Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- Los alumnos deben cumplir las instrucciones del profesorado cuando éstas sean dictadas en ejercicio de las funciones que la normativa legal les encomienda.
  - El alumnado debe respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
  - Los alumnos deberán respetar las normas recogidas en este Reglamento de régimen interior sobre acceso, permanencia y salida del centro, así como las relacionadas con las actividades complementarias y extraescolares que se desarrollen fuera del mismo.
  - El alumnado debe cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
  - Todo el alumnado tiene el deber de participar en la vida y funcionamiento del centro.
  - El alumnado que individual o colectivamente cause daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o su material queda obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente el alumnado que sustrajera bienes del centro deberán restituir lo sustraído.

<p><b>14.- ÁMBITO DE CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA</b></p>
---

- Deben corregirse las conductas de los alumnos contrarias a la convivencia escolar que se produzcan dentro del recinto escolar o durante la realización de las actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, deberán corregirse las conductas de alumnos producidas fuera del centro que estén directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a otros miembros de la comunidad educativa.

## **15.- COMUNICACIONES Y CITACIONES**

- Las citaciones a los alumnos, o en su caso, a sus padres o representantes legales se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha.
- La incomparecencia sin causa justificada de los alumnos, o en su caso, de sus padres o representantes legales, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del proceso de corrección.

## **16.- GRADUACIÓN DE LAS CORRECCIONES**

A efectos de la graduación de las correcciones:

- 1) Se considerarán circunstancias atenuantes:
  - a) El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.
  - b) La falta de intencionalidad.
  - c) Causas accidentales.
- 2) Se considerarán circunstancias acentuantes:
  - a) La premeditación y la reiteración.
  - b) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros.

Para valorar la existencia de estas circunstancias se tendrá en cuenta la edad del alumno y por tanto su capacidad psicoevolutiva.

## **17.- FALTAS Y CORRECCIONES**

- a) Ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación, ni en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad, salvo por faltas graves
- b) No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno.
- c) La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.



Los órganos competentes para la instrucción del expediente o para la imposición de correcciones tendrán en cuenta la edad del alumno en los procesos de corrección.

d) Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno antes de resolver el procedimiento corrector. Se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios y recomendar a las familias o tutores legales la adopción de las medidas necesarias.

e) La falta a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios de evaluación y la propia evaluación continua.

<u>FALTAS LEVES</u>
---------------------

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad de hasta cinco días.
- b) Las faltas injustificadas de asistencia a clase, como máximo cuatro al mes.
- c) El deterioro no grave y causado intencionadamente de las dependencias del Centro Escolar, del material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- d) La actitud pasiva reiterada y generalizada durante el desarrollo de las actividades lectivas así como a las orientaciones del profesorado con respecto a su aprendizaje.
- e) Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- f) Los actos de indisciplina, injuria u ofensas no graves y los actos de agresión física que no tenga carácter de graves.
- g) La utilización de forma reiterada de expresiones mal sonantes e insultos.
- h) Los actos de indisciplina e incumplimiento de las normas.

## CORRECCIONES POR FALTAS LEVES

- a) Amonestación privada o por escrito por parte del tutor al alumno o familia.
- b) Información o comparecencia al Director o Secretario.
- c) Realización de tareas pedagógicas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado en las instalaciones o material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

Serán competentes para decidir estas correcciones:

EL personal docente involucrado en la falta cometida así como el tutor del alumno. Cuando por el tipo de sanción se considere necesario, se informará al equipo directivo de la corrección que se lleva a cabo.

## FALTAS GRAVES

- a) Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a clase, después de haber sido amonestado.
- b) La reiterada y continua falta de respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- c) Los actos de indisciplina, injuria u ofensas graves a los miembros de la comunidad educativa.
- d) La agresión física grave contra algún miembro de la Comunidad Educativa.
- e) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- f) Causar, por uso indebido, daños graves en los locales, material o documentos del Centro o en las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- g) Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- h) La ejecución de tres faltas leves en un mismo curso académico incurrirá una falta grave.

## CORRECCIONES POR FALTAS GRAVES

- a) Realización de tareas pedagógicas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y de su actitud personal o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- b) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias del centro.
- c) Realización de las tareas escolares que se le asignen de forma aislada del grupo clase durante la jornada lectiva.
- d) Apercebimiento que constará en el expediente individual del alumno en caso de continuas faltas graves.

Será competente para decidir estas correcciones la Comisión de Convivencia que informará al Consejo Escolar.

## FALTAS MUY GRAVES

- a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensas muy graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- b) La agresión física muy grave contra los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- c) La incitación a actuaciones muy perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad del Centro.
- d) El incumplimiento de las sanciones impuestas.
- e) La comisión de tres faltas graves durante un mismo curso académico.

## CORRECCIONES POR FALTAS MUY GRAVES

- a) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases siempre que esté atendido durante un período superior a cinco días e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- b) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- c) Realización de tareas pedagógicas que contribuyan a la mejora de la conducta de la persona mencionada.
- d) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.

En caso de falta muy grave se considerará la conveniencia convocar con carácter de urgencia la Comisión de Convivencia para que instruya el caso.

En todo caso, se pondrá en conocimiento de los padres o tutores la falta cometida y la sanción que, en su caso, se imponga.

El Consejo Escolar impondrá las correcciones enumeradas. Podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro o readmitirlo en el centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en su actitud.

Las conductas tipificadas como graves o muy graves prescribirán en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de su comisión. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar.

## **18.- DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CORRECTOR**

El director del centro, una vez que tenga conocimiento de los hechos o conductas que vayan a ser corregidas, si lo considera necesario, podrá acordar la apertura de información previa, a fin de conocer con más profundidad las circunstancias concretas en que se produjo la conducta que se va a corregir y la oportunidad o no de aplicar el procedimiento conciliado.

Esta información previa deberá estar realizada en el mínimo plazo posible.

El director del centro, asesorado en su caso por el personal especialista en orientación educativa y por el profesor tutor del alumno al que se va a corregir, analizará y valorará la conducta producida.

Al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director, a la vista de las repercusiones que la conducta del alumno haya podido tener en la convivencia escolar, podrá adoptar las medidas correctoras provisionales que estime convenientes. Las medidas provisionales estarán a criterio del director.

A la vista de las conclusiones obtenidas en la valoración, la dirección determinará el procedimiento de corrección más adecuado para cada caso teniendo presente que, siempre que concurren las circunstancias necesarias, se propiciará la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia mediante el procedimiento conciliado. Siempre que sea posible, deberá intentarse la conciliación entre el alumno y los otros miembros de la comunidad educativa cuyos derechos ha lesionado y la reparación voluntaria de los daños materiales o morales producidos.

## **19.- PROCEDIMIENTO CONCILIADO**

El procedimiento conciliado pretende favorecer la implicación y el compromiso del alumno corregido y de su familia, ofrecer la posibilidad de que la persona agraviada se sienta valorada, ayudar a consensuar las medidas correctoras y facilitar la inmediatez de la corrección educativa.

El procedimiento conciliado podrá aplicarse si se cumplen estos supuestos:

- Que el alumno responsable de alguna de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia reconozca la gravedad de su conducta, esté dispuesto a reparar el daño material o moral causado y se comprometa a cumplir las medidas correctoras que correspondan.
- En el caso de que haya otros miembros de la comunidad educativa afectados por su conducta, que éstos muestren su conformidad a acogerse a dicho procedimiento.

El procedimiento conciliado no procede en los siguientes casos:

- Cuando se aprecie que la conducta presenta una especial y notoria gravedad.
- Cuando la persona agraviada o, en caso de alumnos menores de edad no emancipados, sus padres o sus representantes legales no comuniquen su disposición a acogerse al procedimiento conciliado.
- Cuando el alumno autor de la conducta o, en su caso, sus padres o representantes legales no comuniquen su disposición a acogerse al procedimiento conciliado.
- Cuando ya se haya hecho con anterioridad uso de este procedimiento de corrección durante el mismo curso escolar, con el mismo alumno y para corregir una conducta similar.

El procedimiento conciliado requiere de un previo informe de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar que tendrá las siguientes funciones:

- a) Practicar cuantas diligencias estime pertinentes para la comprobación de la conducta del alumno y para determinar su gravedad y su grado de responsabilidad.
- b) Custodiar los documentos y efectos puestos a su disposición durante la instrucción.
- c) Proponer a la dirección del centro la adopción de las medidas provisionales que considere pertinentes, las medidas correctoras que se vayan a aplicar y, si proceden, las medidas educativas reparadoras pertinentes.
- d) Proponer a la dirección del centro el archivo de las actuaciones, si con las averiguaciones realizadas estima que no procede corregir la conducta.

6. El director comunicará a la Inspección Provincial de Educación correspondiente el inicio del procedimiento corrector y mantendrá informado al inspector de educación de referencia del centro de su tramitación hasta su resolución. Dicha información se realizará de forma simultánea a las comunicaciones efectuadas al alumno o, en su caso, a sus padres o representantes legales.

-Desarrollo del proceso conciliado.

1. Cuando el alumno o, en su caso, sus padres o representantes legales opten por corregir la conducta por el procedimiento conciliado, el director convocará a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar y a los afectados en el caso a una reunión en el mínimo tiempo posible y se desarrollará según lo estipulado en el decreto.

Dentro de la Comisión de Convivencia podrá haber una persona que actúe en el procedimiento conciliado que desempeñará las siguientes funciones:

- a) Contribuir al proceso de conciliación.
- b) Ayudar a que cada uno de los afectados comprenda cuáles son los intereses, necesidades y aspiraciones de las otras partes para llegar al entendimiento.
- c) Apoyar el adecuado cumplimiento de lo acordado en el procedimiento conciliado.

Procedimiento común.

1. El procedimiento común de corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro se utilizará cuando el alumno o, en su caso, sus padres o representantes legales hayan optado por él o cuando no haya sido posible desarrollar el procedimiento conciliado.
2. El procedimiento común requiere de la instrucción de un procedimiento corrector, de acuerdo con lo previsto en el Decreto que lo regula.

*Atención educativa al alumnado corregido mediante suspensión del derecho de asistencia.*

Cada centro educativo deberá concretar en su Reglamento de régimen interior la atención educativa que el profesorado va a prestar a los alumnos a los que se corrija mediante suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, tanto en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia como en el de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

Compromisos educativos para la convivencia.

1. En todos los casos de conductas contrarias a la convivencia, incluso cuando no haya habido conciliación por no haber sido aceptadas las disculpas por la persona o personas perjudicadas, se podrá suspender la aplicación de las medidas correctoras adoptadas si el alumno corregido y, en su caso, también sus padres o representantes legales firman un compromiso educativo para la convivencia. Núm. 68 Boletín Oficial de Aragón 05/04/2011 7362
2. En un compromiso educativo para la convivencia deberá figurar de forma clara y detallada a qué se compromete el alumno y las actuaciones de formación para la convivencia, así como de prevención y de modificación de conductas contrarias a la misma que los padres o representantes legales se comprometen a llevar a cabo, personalmente o mediante la intervención de instituciones, centros docentes o personas adecuadas. Igualmente deberán constar los mecanismos de comunicación y coordinación con el centro docente.



3. La falta de cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del alumno o de sus padres o representantes legales determinará la aplicación inmediata de las medidas correctoras suspendidas.

4. Cada centro educativo podrá concretar en su Reglamento de régimen interior el procedimiento para acordar con el alumnado corregido y, en su caso, con sus padres o representantes legales compromisos educativos para la convivencia según lo previsto en el presente artículo.

*- Prescripción de conductas y correcciones.*

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán en el plazo de sesenta días lectivos, contados a partir de la fecha de su comisión.

2. Las correcciones impuestas como consecuencia de dichas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar.

3. En todo caso, el director podrá imponer al alumno corregido tareas educativas reparadoras del daño causado que deberá continuar realizando tras la finalización del curso escolar y, en su caso, al inicio del curso siguiente.

Este Reglamento se ha elaborado sobre las bases de la legislación vigente, de cuya normativa se han recogido los puntos de mayor interés para el normal funcionamiento del Centro. Para todo lo no recogido en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.